

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3886-O**

**Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020**

**Asunto:** Se solicita rectificación del informe No. STHV-DMGT-2020-2876-O de 23 de septiembre de 2020.

Señor Abogado

Jose Antonio Vaca Jones

**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

En atención al oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-2501-O, de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual informa: "(...) *Esta Dirección Metropolitana mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-1739-O de 16 de septiembre de 2020, solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el informe de su competencia para la donación a favor de la SENESCYT, del predio No. 2676939, cuando lo correcto es el predio No. 3676939*"; en tal razón solicita, "(...) *gentilmente disponer a quien corresponda, remita a esta Dirección Metropolitana con la brevedad que el caso amerita, el informe con la rectificación del número de predio*", al respecto informo:

**ANTECEDENTES:**

Mediante documento No. OFICIO-SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO, de fecha 14 de agosto de 2020, el señor Agustín Albán Maldonado, Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, solicita la donación del predio No. 3676939, para la construcción del nuevo Instituto Tecnológico Superior Sucre.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-1645-O, de fecha 04 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe el informe de factibilidad, respecto a la donación del predio No. 3676939.

La abogada Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, con oficio No. GADDMQ-AZQ-2020-2017-O, de fecha 14 de septiembre de 2020, y en base al informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084, informe social No. AZQ-UGP-004 e informe jurídico constante en memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M, emite criterio favorable para la donación del mencionado inmueble a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**BASE LEGAL:**

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3886-O

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en el segundo suplemento del registro Oficial No. 966, de 20 de marzo de 2017, indica en el artículo 58.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La Resolución No. AG-45-2018 de 28 de agosto del 2018 de la Administración General, contiene el instructivo que regula el proceso para el anuncio del proyecto dentro del procedimiento de Expropiación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, donde señala en el título II Art.4.- De los requisitos numeral 2: "Informe técnico y justificativo del proyecto, el cual contendrá el respectivo análisis descriptivo, necesidad, plano en formato digital, área de influencia del proyecto, plazo de inicio de obra y su implementación y la no oposición al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial."

Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica: Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

#### **CRITERIO TÉCNICO:**

En virtud de lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y, luego de revisado el respectivo expediente, manifiesta que **NO TIENE OPOSICIÓN** a la donación del predio No. 3676939 con clave catastral No. 32607-22-001 ubicado en el sector La Bretania parroquia Turubamba, para la construcción del nuevo Instituto Tecnológico Superior Sucre y, remite el expediente para que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3886-O

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2020-2501-O

Anexos:

- STHV-DMGT-2020-2876-O.pdf

- GADDMQ-DMGBI-2020-1739-O.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2020-12-11	
Revisado por: German Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2020-12-11	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-12-11	